

Informe Financiero Actualizado

**Proyecto de ley que crea quince Centros de Formación Técnica estatales.
Mensaje N° 822-362**

[Boletín N° 9.766-04]

I. Antecedentes.

El Proyecto de Ley en comento crea quince Centros de Formación Técnica estatales en cada una de las regiones del país, cada uno de ellos con personalidad jurídica y patrimonio propio, desarrollando sus actividades tan sólo en la región correspondiente y se relacionarán con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación. Con esta fecha el Ejecutivo presenta indicaciones al Proyecto de Ley, por lo que se actualiza el Informe Financiero con los efectos de las modificaciones de dichas indicaciones.

II. Efectos del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

1. Para apoyar la instalación y la puesta en marcha de los Centros de Formación Técnica (CFT) que se crean, será necesario que el Fisco contribuya con recursos, a contar del momento que se apruebe el Proyecto de Ley y que en conformidad a la norma legal se nombren los Rectores, para que se pueda dar inicio a las actividades de cada una de las instituciones.
Estos recursos se entregarán a contar del nombramiento de cada Rector, y se estima que representarán un gasto fiscal total, del orden de \$ 27.241 millones, durante los primeros ocho años de vigencia de esta ley.
2. En el futuro, la Ley de Presupuestos correspondiente a los cinco primeros años de creación de estas instituciones, incluirá los recursos necesarios para la compra, construcción o adecuación de la infraestructura necesaria para el funcionamiento de cada CFT y para el equipamiento de sus dependencias. Se estima que el monto total de dichos recursos en esos años será del orden de \$89.235 millones.

3. En el futuro, una vez que los nuevos CFT creados por esta ley entren en funcionamiento regular y vayan incorporando alumnos a sus actividades académicas, el financiamiento de sus gastos de operación corresponderá a los instrumentos vigentes para la Educación Superior en ese momento.
4. En resumen, con la indicación que se presenta, el mayor gasto fiscal estimado por efecto de la entrada en vigencia de este Proyecto de Ley, para los primeros ocho años de su aplicación, será el siguiente:

	Miles de \$								
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Total
Puesta en marcha institucional	912	2.280	4.560	4.560	5.928	4.560	2.280	2.280	27.360
Infraestructura y equipamiento	1.900	7.168	15.330	23.830	11.660	18.330	8.422	-	86.640
Total	2.812	9.448	19.890	28.390	17.588	22.890	10.702	2.280	114.000



Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



[Signature]
SUB DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



[Signature]
MINISTERIO DE HACIENDA